

RECIBO POR: L. 50,514.53✓

RECIBI DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) LA CANTIDAD DE CINCUENTA MIL QUINIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 53/100 (L. 50,514.53), VALOR QUE CORRESPONDE EN CONCEPTO DE PAGO DEL ANTICIPO DEL CONTRATO DE INVERSION DEL PROYECTO: "REPARACIÓN ESCUELA ESPECIAL PARA CIEGOS PROENOVIS", UBICADO EN LA ALDEA EL PORVENIR, MUNICIPIO DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, CON CODIGO 102610 FINANCIADO CON FONDOS DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.-

Comayagüela, M.D.C., 17 de septiembre 2012


ING. OSMAN BERNARDO HERNANDEZ
IDENTIDAD No.0302-1962-00128
RTN: 03021962001283



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.- FUENTE: FONDOS NACIONALES.

Nosotros: **MIGUEL EDGARDO MARTÍNEZ PINEDA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1305-1965-00110, y con domicilio legal en la Colonia Godoy, Calle Principal, Antiguo Edificio del Instituto de Previsión Militar, actuando en su condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (**12-90**) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con **RTN 08019995292594**, nombrado según acuerdo Ejecutivo número cincuenta y ocho guión dos mil once (**58-2011**), de fecha catorce (**14**) de septiembre del año dos mil once (**2011**), en adelante denominado "**EL FHIS**", y por la otra el Señor **OSMAN BERNARDO HERNANDEZ CHAVARRIA** mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No. 0302-1962-00128, con domicilio en la Colonia Lomas de Miraflores sur, Casa 4211, Bloque B, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A. Tel. 2271-1122 y 99908425 de aquí en adelante se denominará **EL EJECUTOR**; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente contrato de financiamiento para Ejecución de Obra que se regirá por las Cláusulas y Condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El financiamiento tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: "**REPARACIÓN ESCUELA ESPECIAL PARA CIEGOS PROENOVIS**", ubicado en la Aldea El Porvenir, municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, proyecto aprobado en Acta del Comité de Operaciones No **1161**, de fecha **14 de agosto del 2012**, con código **102610**, financiado con fondos del Gobierno de la República de Honduras y que forma parte de la cotización No. **COT-FHIS-41-2012**, de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato, y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de cotización. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del financiamiento no reembolsable a otorgarse al Ejecutor asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 53/100 (L.336,763.53)**. **TERCERA: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS.** ANTICIPO: El FHIS otorgará al Ejecutor un anticipo por un monto de **CINCUENTA**



F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	19/09/12
FIRMA:	<i>[Signature]</i>



MIL QUINIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 53/100 (L. 50,514.53) equivalente al 15% del monto total de este Contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte del FHIS, las correspondientes Garantías. c) De cada estimación presentada por el Ejecutor será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación, la cantidad que corresponda, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 90%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto EL FHIS procederá a exigir su devolución al Ejecutor. **DESEMBOLSOS:** EL FHIS además del anticipo, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del FHIS asignados al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones. **CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio de los proyectos, quince días después de la entrega del cheque de anticipo por parte del FHIS y de la recepción por parte del ejecutor.- **QUINTA: PLAZO Y MULTA.- PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de **VEINTIUN (21)** días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; **MULTA:** En caso que el Ejecutor no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 95/100 (L. 420.95)** por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el 10% del monto total del contrato. **SEXTA: GARANTÍAS:** El Ejecutor, previo a la entrega del anticipo, rendirá: a) Una Garantía de Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de **CINCUENTA MIL QUINIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 53/100 (L. 50,514.53)** con una vigencia de un año b) Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a **CINCUENTA MIL QUINIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 53/100 (L. 50,514.53)** con una vigencia de un año, ambas garantías se podrán constituir mediante Garantía Bancaria o Fianza de Institución Aseguradora; si por causas imputables al **EJECUTOR** no se constituyen estas garantías en el plazo previsto **EL FHIS** declarará resuelto el contrato. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses **EL EJECUTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir



de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.- Asimismo, todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"**. **SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte del Contrato los siguientes documentos a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Invitaciones, g) Instrucciones a los Licitantes, h) Oferta, i) Condiciones Generales y Especiales de los Documentos de cotización, j) Desglose de Oferta, k) Carta de Adjudicación de Oferta del FHIS al Contratista, l) Garantías, ll) bitácora, m) Ordenes de Cambio, n) Adendum, ñ) Condiciones Generales y Especiales del contrato, o) constancia para tramites de Garantías. **OCTAVA: CONTROVERSIA** En caso de controversias ó conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de la República de Honduras, renunciando el contratista a su domicilio y sometiéndose al del FHIS para los efectos de su jurisdicción. **NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO:** Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes. **DECIMA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO IMPUTABLES AL EJECUTOR: EL FHIS** podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las condiciones generales y especiales del mismo por parte del ejecutor; **b)** Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de la fecha establecida en la orden de inicio; **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo y/o de los fondos adelantados por **EL FHIS**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** y/o **EL INSPECTOR** o con base a las visitas que **EL FHIS** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; **d)** Cuando agotado el plazo contractual, la multa por desfase supere el 10% del contrato, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; **e)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **f)** No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o inspectoría de la Dirección de Control y Seguimiento de **EL FHIS** anotados en la bitácora o a través de correspondencia; **g)** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, **EL FHIS** procederá a exigir a **EL EJECUTOR** su devolución, caso contrario ejecutará la garantía rendida para tal efecto. **h)** Todas las



causales establecidas en las Bases de cotización y, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **OTRAS CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** a) A requerimiento de **EL FHIS** o de **EL EJECUTOR**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; b) Por incapacidad manifiesta de **EL EJECUTOR** para continuar la ejecución el proyecto; c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura.- La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **EL FHIS**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL EJECUTOR** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL FHIS**, en todo caso se hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y de proceder, se hará a **EL EJECUTOR** un pago justo y equitativo. e) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 55 del Decreto Legislativo No. 255-2011 (**Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República**) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia. Lo dispuesto en este artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público".- **DECIMA: ACEPTACION:** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce.

ING. MIGUEL EDGARDO MARTINEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
RTN: 08019995292594



ING. OSMAN BERNARDO HERNANDEZ
EJECUTOR

RTN: 03021962001283



F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	19/09/12
FIRMA:	[Signature]



CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

I. CONDICIONES GENERALES: (En lo aplicable al caso concreto): EL EJECUTOR se compromete con el FHIS a lo siguiente: a) En los proyectos que requieran un ingeniero residente, antes de dar inicio a la obra, el ejecutor solicitará por escrito al FHIS la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; b) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose el FHIS el Derecho de hacer auditorías contables y técnicas del proyecto; c) Utilizar los recursos del financiamiento único y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula Primera del Contrato de mérito; d) Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos del FHIS; especificados en el anexo No. 1, 2, y 3 de estas condiciones, la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables al FHIS; e) Reportar inmediatamente al FHIS sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; f) Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; g) El ejecutor se obliga a reportar a la Dirección de Control y Seguimiento la fecha en la cual le fue entregado el cheque del anticipo, para lo cual tendrá el término de quince (15) días calendarios contados a partir de su recepción, vencido el mismo queda legalmente confirmada la fecha que aparece en el sistema; h) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento del FHIS, de no existir, el ejecutor propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación.

II. RESPONSABILIDAD LABORAL: EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.-

III. AMBIENTE. a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	19/09/12
FIRMA:	

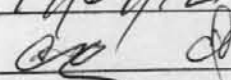


fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, el Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Subdirección de Ambiente del FHIS, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo.

IV. OBLIGACIONES ESPECIALES: a) El Ejecutor presentará un Cronograma de Actividades y un Programa de Desembolsos de acuerdo a la Administración del Proyecto al momento de firmar el contrato; b) El ejecutor entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtener de los beneficiarios nota de descargo; c) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; d) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- En caso de que el proyecto sea de alcantarillado o de agua potable con tubería pvc, los valores correspondientes al 80% del suministro de todas las tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser cancelados en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición.-

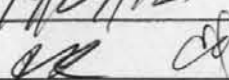
V. SUPERVISIÓN: EL FHIS se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte del FHIS no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.-

VI. RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de emitido el cheque de anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del FHIS; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que el FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	14/09/12
FIRMA:	

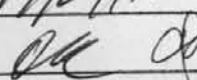


malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS, h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e inspección anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso. Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado El FHIS, en tal caso EL FHIS hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa.- **VII: CLAUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS:** Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por decreto del poder ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos por el FHIS al ejecutor del proyecto mediante la aplicación de una formula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún tramite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la formula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINOMICA el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes: 1) Los valores correspondientes al 80% del suministro de todas la tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser canceladas en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición. La fecha de presentación de dicha estimación deberá estar comprendida en los treinta (30) días calendario posterior a la fecha de compra de la tubería. 2) Si las estimaciones de pago son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 3) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 4) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentará Acta de Recepción Definitiva. 5) El FHIS reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra. **VIII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	19/09/12
FIRMA:	

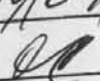


imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- **IX. MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- **X. PROHIBICIONES:** a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 20% del contrato sin previa autorización por escrito por parte del FHIS; b) Para el caso que este Contrato incluya mobiliario el Ejecutor no podrá subcontratar con otras empresas proveedoras que no estén preseleccionadas por EL FHIS; c) Se prohíbe el empleo de menores de edad; d) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción; asimismo, la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato; **XI. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado subsanar esas deficiencias.- **XII. COMPROMISORIA:** El Ejecutor se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; **DEL SUPERVISOR:** a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por el FHIS; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por el FHIS y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra.- **XIII. RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando se incluya mobiliario u otro suministro, en dicha fecha EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de EL EJECUTOR.- **XIV. CONDICIONES DE RIESGO: LA MUNICIPALIDAD** será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. LA MUNICIPALIDAD no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable.- **XV. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	19/09/12
FIRMA:	



documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- **XVI. PUNTOS DE REFERENCIA: EL CONTRATISTA** será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por la Municipalidad. **XVII. SANCIONES:** a) Si el ejecutor no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, se aplicará la inhabilitación automática contemplada en el Reglamento de Inhabilitación del FHIS.

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	19/04/12
FIRMA:	



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

OSMAN BERNARDO / HERNANDEZ CHAVARRIA

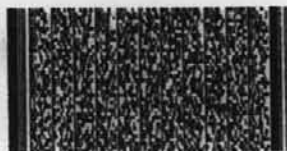
HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL: 04 SEPTIEMBRE 1962
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 01 FEBRERO 1997

0302-1962-00128

0088392-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

DIRECTOR GENERAL



SOLICITADA EN 0801

OSMAN BERNARDO / HERNANDEZ CHAVARRIA
0302-1962-00128

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 03021962001283

Nombre o Razón Social: OSMAN BERNARDO HERNANDEZ CHAVARRIA
Domicilio Fiscal: MIRAFLORES Calle: 4TA CALLE N. Casa: 4211
Representante Legal:
Actividad Económica Principal: No Obligados

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Imprentas
Máquina Tragamoneda	Prestamista No Bancario
Importador	

Fecha de Emisión: 20101213

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20680 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras
Número de Documento DEI-412- 531326 Transacción: 800885



Secretaría de Estado en el
Despacho de Finanzas

www.sefin.gob.hn

REGISTRO DE BENEFICIARIOS

30/12/2011 11:00:07

Gestión: 2011

R_BEN_DOCB_DOC

Página 1 de 1



Lugar: Distrito Central

Fecha Elaboración: 29/12/2011

Número de Documento: 00030358 - 001

Tipo Operación: Modificaciones

Estado: ENTREGADO

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: OSMAN BERNARDO HERNANDEZ CHAVARRIA

Actividad Comercial: CONTRATISTA
Clase: INDEPENDIENTE
PERSONA NATURAL

Institución:

Tipo:

SIGLA Beneficiario: Código:
PROVEEDOR, CONTRATISTA O
BENEFICIARIO GENERAL

IDENTIFICACION

País: HONDURAS
Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
Número Documento: 0302-1962-00128

PIN: QYZDIYELBL

RTN Nro: 03021962001283

DOMICILIO

Dirección: COL LOMAS DE MIRAFLORES SUR CASA#4211 BLOQUE#B 4TA CALLE TEGUCIGALPA MDC

Fax: Email:

Teléfono: *****

Departamento: DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN País: HONDURAS

REPRESENTANTE

Nombre: OSMAN BERNARDO HERNANDEZ CHAVARRIA

País: HONDURAS

Número Documento: 0302-1962-00128

Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD

Poder Legal:

APODERADO

CUENTAS BANCARIAS

Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Libreta CUT
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	Caja de Ahorro	21-426-004204-0	

TERMINOS DE ADHESION

POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE, LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO, Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHOS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS. ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHOS PAGOS EN TODO MOMENTO.

FIRMA DEL TITULAR _____ NOMBRE _____ FECHA _____

Elaborado por: AOCHOA1

Fecha: 29/12/2011 08:27:38

Impreso por: LANDINO1

Fecha: 30/12/2011 11:00:07

Aprobado por: SVILLALTA

Fecha: 29/12/2011 12:14:11

DECLARACION JURADA

Yo, **OSMAN BERNARDO HERNANDEZ CHAVARRIA**, Mayor de edad, casado , Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad # 0302-1962-00128 hondureño y con domicilio en la colonia Lomas de Miraflores Sur de esta ciudad, Por este medio **DECLARO Y JURO** lo siguiente.

PRIMERO: que no hemos sido condenados mediante sentencia firme por delitos de estafa, defraudación, delitos contra la fe pública, delitos contra la propiedad, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal.

SEGUNDO: Que no hemos sido objeto de sanciones administrativas firmes en dos o más expedientes por infracciones tributarias.

TERCERO: Que no somos deudores morosos de la hacienda pública.

CUARTO: Que no hemos sido declarados en quiebra o en concurso de acreedores en ningún momento.

QUINTO: Que no somos funcionarios o empleados al servicio de los poderes del Estado, ni nos encontramos al servicio de ninguna Institución descentralizada o Municipal.

SEXTO: Que no hemos incumplido contratos anteriores celebrados con cualquier dependencia y organismo de la Administración Pública.

SEPTIMO: Que no hemos mantenido ningún parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o de segundo de afinidad con funcionarios y empleados del Fondo Hondureño de Inversión Social.

OCTAVO: Que estamos legalmente constituidos y debidamente organizados.

NOVENO: Que tenemos nuestra sede principal en esta ciudad, en la dirección apuntada en mis generales de ley.

DECIMO: Que de resultar adjudicados de una o más obras, nos sometemos a las leyes, Reglamentos y Tribunales de la República de Honduras en todo lo que se refiere a los tramites y ejecución del contrato y establecemos nuestro domicilio legal el de su territorio, hasta tanto el contrato haya sido cumplido en su totalidad.

DECIMO PRIMERO: Autorizo a los representantes del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) a verificar la información proporcionada.

Manifestamos que todo lo anteriormente expuesto es cierto y en fe de la cual, firmo la presente **DECLARACION JURADA**. En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de Septiembre del dos mil doce



OSMAN BERNARDO HERNANDEZ CHAVARRIA

Id # 0302-1962-00128



Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

CONSTANCIA

Nº 16144

Nº 2012 - 2621

El suscrito Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH)
hace constar que:

OSMAN BERNARDO HERNANDEZ CHAVARRIA

Se encuentra debidamente inscrito y activo en éste colegio como

INGENIERO CIVIL

bajo el Nº CICH

01711

encontrándose a la fecha solvente con sus obligaciones correspondientes; y de
acuerdo a nuestro registro está facultado para ejercer su profesión.

TEGUCIGALPA, M.D.C. , 10 de Agosto de 2012

SECRETARIO GENERAL



XHERNANDEZ

Colonia Florencia Norte, 3ª entrada
Nº 3802, Apartado Postal Nº 794
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels.: 2239-7246, 2239-9275, 2239-7754
2239-8276, Fax: 2232-1263

Col. El Pedregal, Ave. José Antonio Peraza, frente entrada
Emergencia del Hospital Mario Catarino Rivas
San Pedro Sula, Honduras, C.A.
Tels.: 2566-0202, 2566-0555, 2566-0577
Fax: 2566-0500



CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General de la **OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, **CERTIFICA** la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No.748-2011.-DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiuno de julio del dos mil once. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada en fecha veinte de julio del dos mil once, por la Persona Natural Nacional denominada **OSMAN BERNARDO HERNANDEZ CHAVARRIA**, con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado. **CONSIDERANDO:** Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir en el Registro precitado, en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas. **POR TANTO: LA DIRECCION DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE: PRIMERO:** Inscribir debidamente bajo el Número 02045-2011 en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas, en el Registro de Proveedores y Contratistas, a la Persona Natural Nacional denominada **OSMAN BERNARDO HERNANDEZ CHAVARRIA**, con R.T.N. 03021962001283 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. Y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Integra de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional; y solvencia económica-financiera suministrados por la Persona Natural Nacional precitada. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que esta Persona Natural Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley. **SEGUNDO:** La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. **CUMPLASE.** Sello Dirección Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f). Héctor Martín Cerrato. Director. Sello Secretaría.(f).Marjorie Stephanie Antúnez. Secretaria General Ad-Ínterin.

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente **CERTIFICACION** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día veintiuno de julio del año dos mil once.

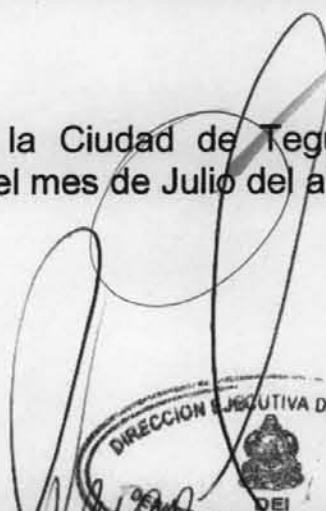

SECRETARIA GENERAL



CONSTANCIA DE SOLVENCIA

La Suscrita Jefa Del Departamento De Recaudación Región Centro Sur de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, **TRANSCRIBE EL INFORME QUE LITERALMENTE DICE: I N F O R M E:** En cumplimiento al auto que antecede y después de analizar la solicitud **321-12-10901-7991** de fecha 27-06-2012 presentada por **OSMAN BERNARDO HERNANDEZ CHAVARRIA**, actuando en su condición Personal; quien está solicitando **CONSTANCIA DE SOLVENCIA** a su favor; al respecto los suscritos **INFORMAN:** Que conforme a nuestros Registros: **OSMAN BERNARDO HERNANDEZ CHAVARRIA** con R.T.N. **03021962001283** Clasificado como **Pequeño Contribuyente**; se revisó en nuestra Base de Datos sus Obligaciones Tributarias (2010), encontrándose solvente. La emisión de esta **CONSTANCIA** no limita a la Dirección Ejecutiva de Ingresos para ejercer revisiones posteriores en su cuenta y en su caso, exigir el cumplimiento de la obligación tributaria. La presente tiene vigencia de 90 días calendario. Tegucigalpa, M.D.C. 23 de Julio, 2012. **(FIRMA) DAYSI FONSECA ANALISTA (FIRMA) ROSA ELVIA PEREIRA SUPERVISORA SOLVENCIAS ARCS.- (SELLO Y FIRMA) MARIO VELASQUEZ PEREZ JEFE SECCION CTA. CTE. A.R.C.S.**

Se extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintitres días del mes de Julio del año Dos Mil Doce.



PATRICIA CONCEPCIÓN VARGAS DÍAZ
ACUERDO No. DEI-SG-226-B-2010
DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE 2010

DF/MD

"Ser Honesto es un Gran Negocio"

Tegucigalpa M.D.C. Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana
Teléfonos: TGU: (504) 2238-7287, SPS: (504) 2550-2250, CBA: (504) 2442-2402
Correo electrónico: info@dei.oh.hn



Procuraduría General de la República
República de Honduras

CONSTANCIA
PGR-S-01912-01912-1912-2012

La Procuraduría General de la República, a través de la Sección de Solvencias adscrita a la Secretaría General, por medio de la presente **HACE CONSTAR:** Que después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en los archivos y base de datos que al efecto lleva ésta Representación Legal del Estado de Honduras, se determina que la persona natural que a continuación se detalla:

NOMBRE.....OSMAN BERNARDO HERNÁNDEZ CHAVARRÍA
IDENTIDAD No.....0302196200128
RTN.....03021962001283
REPRESENTANTE LEGAL.....OSMAN BERNARDO HERNÁNDEZ CHAVARRÍA

"NO HA SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN FIRME DE CONTRATO CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NO TIENE EN SU CONTRA JUICIOS O RECLAMACIONES PENDIENTES, PROMOVIDAS POR EL ESTADO DE HONDURAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON MOTIVOS DE CONTRATOS ANTERIORES O EN EJECUCIÓN".

VIGENCIA: La presente constancia tiene una vigencia de 2 meses a partir de la fecha de su emisión.

OBSERVACIONES IMPORTANTES:

1.- En caso de que él o la petionario(a) celebre contrato con el Estado de Honduras como resultado de un proceso de Licitación, está obligado(a) a cumplir con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado (Decreto 74-2001); por lo que, deberá presentar Declaración Jurada de que ni él o la petionario(a) como tal, ni su Representante Legal en su condición de persona natural, se encuentra comprendido(a) en ninguno de los casos señalados en los Artículos 15 y 16 de la referida Ley.

2.- Si durante la vigencia de la presente Constancia, el Estado de Honduras incoare acciones judiciales en contra de él o la petionario(a), ésta perderá su vigencia desde la fecha en que tal supuesto ocurra.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de Julio de 2012.

Abog. Guillermina E. Ayala Espinoza
SECRETARIA GENERAL. P.G.R.



Colonia Lomas del Guijarro Sur, Boulevard San Juan Bosco, Edificio Centauro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
Tel. PBX (504) 2235-6100, 2235-6082, 2235-6095. Fax (504) 2239-6182, 2239-6183
Página Web: www.pgrhonduras.gob.hn - Correo electrónico: pgrhonduras@pgr.gob.hn



Tegucigalpa

14 de Septiembre del 2012

VALOR LPS. 500.00
SERIE "B"

Colegio de Abogados de Honduras

Certificado de Autenticidad No. 764824

El suscrito Notario: **IVAN GALLARDO REINA**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Exequátur de Notario Número Seiscientos noventa (690) de la Honorable Corte Suprema de Justicia y con Despacho Legal en el Bufete Ávila y Asociados, en la Colonia Kennedy de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras. -

CERTIFICA: Que la firma puesta por el Señor: **OSMAN BERNARDO HERNANDEZ CHAVARRIA**, mayor de edad, hondureño, Casado, Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad número: 0302-1962-00128, en el documento titulado: **"DECLARACIÓN JURADA"**, y que las copias fotostáticas de los siguientes documentos: a).- Tarjeta de identidad número: 0302-1962-00128, extendida por el Registro Nacional de las Personas a favor del Señor: **OSMAN BERNARDO HERNANDEZ CHAVARRIA**, b).- Registro Tributario Nacional número: 03021962001283, extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos a favor del Señor: **OSMAN BERNARDO HERNANDEZ CHAVARRIA**, c).- Registro de Beneficiarios con número de documento: 00030358-001 y PIN: QYZDIYELBL, extendido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a favor del Señor: **OSMAN BERNARDO HERNANDEZ CHAVARRIA**, d).- Certificación extendida por el Secretario General de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado - ONCAE, a favor del Señor: **OSMAN BERNARDO HERNANDEZ CHAVARRIA**, e).- Constancia de Solvencia, extendida por la Jefa del Departamento de Recaudaciones Región Centro-Sur de la Dirección Ejecutiva de Ingresos a favor del Señor: **OSMAN BERNARDO HERNANDEZ CHAVARRIA**, y f).- Constancia número: 2012-2621, extendida por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras a favor del Señor: **OSMAN BERNARDO HERNANDEZ CHAVARRIA**, g).- CONSTANCIA PGR-S-01912-01912-1912-2012, extendida por la Abogada **GUILLERMINA L. AYALA**, en su condición de Secretaria General de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, a favor del Señor: **OSMAN BERNARDO HERNANDEZ CHAVARRIA**. - La referida firma y